

Por cuanto el H. concejo Municipal  
Ha sancionado lo siguiente

**LEY MUNICIPAL N° 050/2015**

**"LEY MUNICIPAL DE EXPROPIACION"**

**LEY DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**EL ORGANO LEGISLATIVO  
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302- I).- establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en el ámbito de su jurisdicción: Núm. 22).- "Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por ley.

Que, conforme al Art. 283.- de la Constitución Política del Estado "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 7.- párrafo II, Numeral 2, señala "Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2.- Promover y garantizar el desarrollo integral justo, equitativo y participativo del pueblo Boliviano, a través de la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional ..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 16.- Dispone "El concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Núm. 35.- Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total del los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de la indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo al informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público"

Que, de conformidad con la Ley Municipal 009/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios de fecha 18 de Agosto de 2014, en su Artículo 17.- (Contrato de Expropiación).- Es la Relación jurídica contractual por la cual una persona natural y jurídica, efectúa la transferencia forzosa de un bien inmueble a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, previa declaratoria de necesidad y utilidad pública.

**Que, de conformidad a la ley de DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, LEY N° 047/2015 de fecha 26 de Agosto de 2015, y la Ley Complementaria N° 49/2015 de fecha 14 de Septiembre de 2015, mediante la cual se justifico la necesidad y utilidad pública Para la construcción del Aeropuerto en San Ignacio de Velasco.**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL N° 050/2 015**

**LEY MUNICIPAL DE EXPROPIACION**

**Artículo Primero.-** (Objeto).- EXPROPIAR los terrenos necesarios para la Construcción del Aeropuerto de San Ignacio de Velasco, cuya superficie total es de 152 hectáreas, definidas en las Leyes Municipales N° 47/2015 y 49/2015.

**Artículo Segundo.-** La Comunidad Campesina Candelaria de Noza del Municipio de San Ignacio, con Título Ejecutorial N° TCM- NAL- 004816, N° de Expediente I-17727. De conformidad con el Acta de fecha nueve de Septiembre de 2015, en la cual acepta libre y públicamente **CEDER** 88.00 Hectáreas, del territorio de su Comunidad a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, para la construcción del Aeropuerto de San Ignacio de Velasco.

**Artículo Tercero.-** La Comunidad Campesina Recreo del Municipio de San Ignacio, con Título Ejecutorial N° TCM-NAL – 003800 de fecha 28 de Diciembre de 2009, de conformidad con el Acta de fecha nueve de Septiembre de 2015, en la cual acepta libre y públicamente **CEDER** 55.00 Hectáreas. Del territorio de su Comunidad a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, para la construcción del Aeropuerto de San Ignacio de Velasco.



**DE SAN IGNACIO DE VELASCO**  
**PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**

**Artículo Cuarto.-** Se expropia parte de la Propiedad Privada "Guapuruzal", con Título Ejecutorial N° PPD-NAL-305294, Numero de Expediente I-23668, Registrado en Derechos reales con la Matricula N° 7030100000050, de conformidad con el Acta de fecha nueve de Septiembre de 2015, en la cual acepta libre y públicamente **TRANSFERIR 9.00 Hectáreas**, de su predio a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, y se aprueba el justiprecio acordado entre partes por un monto de Bs.7000.- por hectárea, haciendo un total de Bs.63000.- (Sesenta y tres mil 00/100 Boliviano), los mismo que deberán ser previstos y aprobados por el Gobierno Municipal, dentro del siguiente reformulado, para su posterior cancelación a favor del propietario del Predio denominado GUAPURUZAL.

**Artículo Quinto.-** Se establece que las superficies afectadas tienen una superficie total 152.00 Hectáreas, con las siguientes **Coordenadas de los predios destinados a la construcción del Aeropuerto de San Ignacio;**

**COMUNIDAD CAMPESINA CANDELARIA DE NOZA**

PUNTO	COORD X	COORD Y
1	708302,05	8187262,69
2	708646,77	8187343,47
3	708777	8186604,86
4	709023,11	8186648,27
5	709162,12	8185860,43
6	708959	8185570,81
7	708986,6	8185405,46
8	708609,2	8185523,61

**COMUNIDAD CAMPESINA RECREO**

PUNTO	COORD X	COORD Y
P1	708613,23	8185519,61
P2	708990,63	8185405,46
P3	709045,69	8185071,04
P4	708798,57	8184713,79
P5	709170,6	8184368,62
P6	709258,42	8183855,34
P7	708918,47	8183810,24

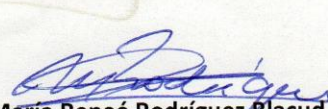
**PROPIEDAD PRIVADA GUAPURUZAL**

PUNTO	COORD X	COORD Y
3	709046,15	8185068,99
4	708796,809	8184711,181
5	709144,89	8184500,42

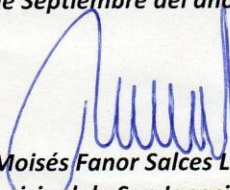
**Artículo Sexto.- (Ejecución).**- El Órgano Ejecutivo deberá realizar todos los trámites necesarios para la ejecución y cumplimiento de la presente ley Municipal, conforme a normas y leyes vigentes.

*Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil quince.*

  
Rony Roca Dorado  
Concejal Secretario

  
María Reneé Rodríguez Blacud  
Concejala Presidenta

*Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil quince.*

  
Lic. Moisés Fanor Salces Lozano  
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco

